

Mérida, Yucatán, a 18 de agosto de 2026

Número de oficio: SAF/SIMER/0297/2026

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio.

Mtro. Felipe Cervera Hernández
Director General del Instituto de
Vivienda del Estado de Yucatán
PRESENTE.

En atención a su solicitud recibida con fecha 05 de agosto de 2026 para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del anteproyecto denominado: **"Acuerdo IVEY XX/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán"**, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y, una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha 05 de agosto del año en curso, el Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el anteproyecto denominado **"Acuerdo IVEY XX/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán"**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación y, en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

A. Objetivo:

Que las reglas de operación en análisis tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado **"Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán"**.

Asimismo, determina que el Programa de subsidios o ayudas denominado **"Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán"** tiene por objetivo contribuir a que las personas de Yucatán, prioritariamente las que se encuentran en condición de vulnerabilidad por carencias sociales de servicios básicos y calidad en los espacios, reciban apoyo en materia de vivienda; mediante el conjunto de trabajos ejecutados para preservar, rehabilitar, ampliar o adecuar una vivienda existente con carencias de calidad en los espacios o servicios básicos, dirigidos a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica para el acceso a los servicios básicos y espacios de calidad en las viviendas, ubicadas en zonas de atención prioritaria o con alto y muy alto rezago social, con el fin de mejorar sus condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad y eficiencia energética.

B. Análisis Estructural:

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Dando inicio al análisis estructural establecido en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se valida que:

- El anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, quien fungirá como la Dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.
- Tiene como **alcance** el conjunto de trabajos realizados destinados a preservar, rehabilitar, ampliar o adecuar una vivienda existente con carencias de calidad en los espacios o servicios básicos, a fin de mejorar sus condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad y eficiencia energética.
- Señala la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Vivienda mejorada.	Acción de mejoramiento de vivienda.	Población que se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica con carencia por acceso a los servicios básicos y espacios de calidad en las viviendas, ubicadas en zonas de atención prioritaria o con alto y muy alto rezago social.

- Instituye que su cobertura abarcará el territorio del Estado de Yucatán.
- Establece la temporalidad del programa, el cual se aplicará de manera anual y el Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.
- Instaura, de manera clara, los requisitos y documentos necesarios para poder ser beneficiario del Programa, conforme a lo que a continuación se describe:

PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE VIVIENDA PLAN BIENESTAR YUCATÁN	
Requisitos	Documentos
Número de Requisitos: 5	Número de Documentos: 3-4
Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:	Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:
I. Ser mayor de dieciocho años de edad. II. Ser de nacionalidad mexicana. III. Encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeconómica y	I. Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector y la licencia de conducir, emitidas por la autoridad

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



presentar al menos una carencia relacionada con los servicios básicos o la calidad en los espacios de la vivienda. IV. Habitar el domicilio objeto de la solicitud, el cual deberá encontrarse en necesidad de reparaciones o mejoramientos, y acreditar la propiedad o posesión de dicho inmueble mediante cualquiera de los documentos establecidos en la fracción II del artículo 10 de las presentes Reglas de Operación. La posesión se dará por acreditada siempre y cuando el documento que la sustente se encuentre a nombre del solicitante o de los parientes que acrediten un parentesco civil, consanguíneo hasta el tercer grado o directo por afinidad, con quien sea propietario del inmueble. V. No ser persona beneficiaria de otro programa vigente ejecutado por el instituto con recursos estatales. El Instituto dará por cumplido este requisito de conformidad con la información que se encuentre en su base de datos.	competente; el pasaporte mexicano; la cartilla militar; la tarjeta del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o la CURP biométrica. En caso de no contar con identificación oficial, podrán entregar carta de identidad con fotografía expedida por la autoridad municipal correspondiente. II. Documento que acredite la propiedad o posesión sobre la vivienda objeto de la solicitud. Para tal efecto, se podrá entregar cualquiera de los siguientes documentos: a) Escritura pública o título de propiedad. b) Escritura expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. c) Certificado de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán. d) Sentencia ejecutoriada de adjudicación legítima o testamentaria con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán. e) Convenio de asignación en comodato, expedido por el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán. f) Certificado parcelario. g) Constancia de inscripción en el Registro Agrario Nacional. h) Sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario y del auto que la declare ejecutoriada. i) Constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión, expedida por el Registro Agrario Nacional. j) Constancia de posesión emitida por la autoridad municipal competente. III. Constancia médica respectiva o credencial para personas con discapacidad, emitidas por la autoridad competente, mediante la cual se acredite, en su caso, que alguna de las personas que habitan la vivienda, tenga alguna discapacidad.
--	--

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
 yucatan.gob.mx



	IV. Solicitud de apoyo debidamente completada, de acuerdo con el formato contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación. La persona interesada deberá entregar copias de los documentos previstos en este artículo, con excepción de la solicitud de apoyo, que se entregará en original.
--	--

- Define los criterios de selección, indicando que, cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender la totalidad de las solicitudes, la selección de las personas beneficiarias de las acciones de mejoramiento de vivienda se realizará con base en los siguientes criterios:

- Que la vivienda que habite la persona solicitante presente mayor grado de carencias sociales, rezago habitacional o condiciones asociadas a la vulnerabilidad socioeconómica, cuya medición se llevará a cabo mediante el anexo 3 de estas Reglas de Operación.
- Habitar en un municipio del Estado considerado de atención prioritaria, conforme a los indicadores oficiales en materia de desarrollo social.
- Que la vivienda que habite la persona solicitante haya sido afectada por un desastre natural al grado de poner en riesgo a sus habitantes.
- Que la persona solicitante se considere parte de la población indígena.
- Que en la vivienda a la que será destinado el apoyo resida una persona con discapacidad, acreditándolo mediante constancia expedida por la autoridad competente respecto al artículo 10, fracción III.
- Que la persona solicitante se encuentre en algunas de las siguientes condiciones: ser jefas de hogares uniparentales o que tengan bajo su responsabilidad niños o adultos mayores.

La selección final de las personas beneficiarias se realizará mediante una valoración técnica y socioeconómica integral. El Instituto priorizará aquellas solicitudes que representen un mayor grado de vulnerabilidad o rezago, independientemente del orden de prelación en que hayan sido presentadas o recibidas, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Igualmente, estipula para los **apoyos** el monto o cantidad máxima del Programa, por persona beneficiaria, conforme a lo siguiente:

PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE VIVIENDA PLAN BIENESTAR YUCATÁN	
Modalidad del apoyo	Monto máximo
El Programa consiste en la entrega de acciones de mejoramiento de vivienda, con el fin de mejorar sus condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad y eficiencia energética. Estos apoyos se adaptarán a las necesidades específicas determinadas como factibles mediante las visitas técnicas de factibilidad en campo, orientándose a elevar la calidad	El monto máximo acumulado al que podrá acceder una persona beneficiaria por concepto de las acciones de mejoramiento de vivienda, será de hasta \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) durante la vigencia del Programa. Este límite aplicará de

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
 yucatan.gob.mx



en los espacios para garantizar la salud, el confort y la seguridad de las personas en sus viviendas. Lo anterior comprende: trabajos de reparaciones estructurales, ampliaciones habitacionales, adecuaciones para personas con discapacidad, así como intervenciones en servicios básicos para garantizar la disponibilidad, funcionalidad y operatividad de los suministros e instalaciones esenciales mediante la dotación, rehabilitación o conexión de infraestructura y equipamiento de agua potable, energía eléctrica, drenaje y sistemas de cocción segura de alimentos. Las características técnicas, materiales y alcances particulares de cada apoyo se determinarán en cada caso con base en la suficiencia presupuestal del Instituto y el diagnóstico físico del predio obtenido en dicha visita técnica de factibilidad.	manera global, independientemente de que a la persona beneficiaria se le otorgue una o hasta un máximo de dos acciones de mejoramiento de vivienda, y estará sujeto en todo momento a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.
---	---

- El instrumento en comento describe claramente el proceso del Programa mediante el diagrama de flujo contenido en el Anexo 7 e indica la causa por la que podrá ser cancelado el apoyo conforme al siguiente supuesto:

“En caso de que el instituto o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán. En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar el resarcimiento del valor económico de la acción de mejoramiento de vivienda indebidamente obtenida, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán. El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.”

- Contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que la instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.
- Prevé la oportunidad para que el ciudadano, cuando presuma la existencia de un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o el órgano de control interno del Instituto o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

C. Análisis complementario respecto al Costo-Beneficio:

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Ahora bien, una vez identificado lo anterior, se procede al análisis **COSTO-BENEFICIO** de las presentes Reglas de Operación:

DICTAMEN COSTO-ECONÓMICO	Para realizar la ponderación COSTO-ECONÓMICO de esta norma, se tomarán en cuenta los siguientes criterios: • El costo promedio de documentos equivale a un monto de \$200.00 pesos (doscientos pesos 00/100 M.N.), tomando en consideración que las personas solicitantes cuenten con los documentos en formato original y solo precisen obtener fotocopias de los mismos. • La ponderación se realizará sobre el monto máximo de apoyo económico al que podrán acceder las personas beneficiarias de hasta \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), importe que se otorgará por beneficiaria, en una sola exhibición. • Que el costo promedio de los requisitos y documentos podría incrementarse a razón de los costos variables como uso de servicio de cibercafé, transporte y/o trámites simultáneos, que por su fluctuación de aplicación no pueden ser ponderados monetariamente con exactitud, por lo que no se considerarán en el cálculo del costo económico. De lo anterior, el Beneficio Neto (BN), respecto al monto máximo de apoyo y conforme a los criterios antes enlistados, se traduce en: PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE VIVIENDA PLAN BIENESTAR YUCATÁN: • CF (correspondiente a la carga administrativa ciudadana) = \$200.00 pesos (doscientos pesos m.n. 00/100 M.N.) = 0.06% • BN = MM - CF = \$ 350,000.00 - \$200.00 = \$349, 800.00 • BN = 99.94%, respecto al monto máximo. <i>*CF = Costo fijo</i> <i>*CV = Costo variable (traslado, interacciones, tiempo)</i> <i>*BN = Beneficio Neto</i> <i>*MM = Monto Máximo</i>
	Desde una perspectiva de una ponderación de COSTO-EFECTIVIDAD, se enlistan de manera enunciativa los impactos positivos que la norma en análisis implica para el Estado de Yucatán de manera general y, en lo específico, para la población objetivo:

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



COSTO-BENEFICIO

- Garantiza el derecho a la vivienda, establecido en el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece al tenor del párrafo noveno, que toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada.
- Observa lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social en sus artículos 8 y 9, al garantizar el derecho a la vivienda, mediante apoyos y acciones orientados a disminuir la desventaja social, al aplicar políticas compensatorias, asistenciales, de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, sus familias, grupos sociales y, en su caso, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en situación de vulnerabilidad, previo destino de los recursos presupuestales necesarios.
- Regula el derecho a disfrutar de una vivienda adecuada, asequible, con acceso a infraestructura, materiales, instalaciones, equipamiento y servicios básicos, así como a la protección jurídica de su propiedad o legítima posesión que le permita el disfrute de la intimidad e integración social y urbana; asimismo, contempla los criterios de prevención de desastres naturales, y protección de los factores climáticos y peligros estructurales, como lo dispone el artículo 3 de la Ley de Vivienda del Estado de Yucatán.
- Da cumplimiento a lo establecido en el artículo 4, fracción VII y IX de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, mediante la promoción, coordinación e impulso de un programa de construcción, adquisición y mejoramiento de vivienda; del mismo modo que instrumenta y ejecuta programas de vivienda y desarrollo inmobiliario para personas de escasos recursos económicos, ya sea que se trate de lotes individuales de terrenos, de construcciones denominadas "pie de casa" o de mejoramiento de vivienda en general.
- Favorece la implementación de la Directriz 2 "Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos", que establece la vertiente 2.4 "Vivienda económica y decente", cuyo objetivo estratégico es 2.4.3 "Mejorar el acceso a la calidad de los espacios y materiales de la vivienda para la población en condiciones de vulnerabilidad", que cuenta con el objetivo específico 2.4.3.1 "Fortalecer las acciones que mejoran la calidad y los espacios de la vivienda", y entre sus líneas de acción se encuentra 2.4.3.1.2 "Implementar acciones para dotar de piso firme y materiales no endebles en las viviendas ubicadas en zonas de atención prioritaria para familias que se encuentren en condiciones de alto grado de rezago social".
- Favorece la política pública 3 "Mejoramiento Integral de la Habitabilidad en Viviendas Vulnerables", que contempla la prioridad de desarrollo 3 "Calidad de espacios y materiales de vivienda", que tiene como objetivo "Garantizar condiciones apropiadas de privacidad

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx

en las viviendas de la población vulnerable” y como parte de sus estrategias “Implementar acciones de construcción y rehabilitación de hogares con diseños funcionales y materiales que aseguren espacios adecuados y privados” e “Impulsar acciones de rehabilitación y construcción de hogares con material de calidad y diseños seguros para la población vulnerable”.

- Garantiza que las personas de Yucatán, prioritariamente las que se encuentran en condición de vulnerabilidad por carencias sociales de servicios básicos y calidad en los espacios, reciban apoyo en materia de vivienda.
- Garantiza la legalidad y certeza jurídica al establecer requisitos, documentos, derechos y obligaciones de las partes intervinientes en la implementación, desarrollo y aprovechamiento del Programa.
- Asegura que la aplicación de los recursos del Programa de subsidios o ayudas en análisis se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- Contribuye a que las personas de Yucatán, prioritariamente las que se encuentran en condición de vulnerabilidad por carencias sociales de servicios básicos y calidad en los espacios, reciban apoyo en materia de vivienda.
- Beneficia a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, con carencias de acceso a los servicios básicos y de calidad en las viviendas, ubicadas en zonas de atención prioritaria o con alto y muy alto rezago social, al mejorar sus condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad y eficiencia energética, a fin de preservar, rehabilitar, ampliar o adecuar una vivienda existente con carencias de calidad.
- Prioriza a quienes presenten mayor grado de carencias sociales, rezago habitacional o condiciones asociadas a la vulnerabilidad socioeconómica; así como también a las personas que habiten en un municipio del Estado considerado de atención prioritaria, de acuerdo a los indicadores oficiales de desarrollo social.
- Prioriza a quien haya sido afectado por un desastre natural que lo ponga en riesgo, así como también a la persona solicitante que se considere parte de la población indígena.
- Beneficia el programa principalmente a las personas que sean jefas de hogares uniparentales o que tengan bajo su responsabilidad niños o adultos mayores, de igual manera prioriza que en la vivienda a la que será destinado el apoyo resida una persona con discapacidad.
- Garantiza la entrega de acciones de mejoramiento de vivienda, atendiendo a las condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad y eficiencia energética, adaptado a las

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



	necesidades específicas para mejorar la calidad en los espacios, garantizando la salud, el confort y la seguridad de las personas en sus viviendas. • Asegura trabajos de reparaciones estructurales, ampliaciones habitacionales, adecuaciones para personas con discapacidad, así como intervenciones en servicios básicos para garantizar la disponibilidad, funcionalidad y operatividad de los suministros e instalaciones esenciales mediante la dotación, rehabilitación o conexión de infraestructura y equipamiento de agua potable, energía eléctrica, drenaje y sistemas de cocción segura de alimentos. • Regula el otorgamiento de acciones de mejoramiento de vivienda al que podrán acceder por persona beneficiaria por el monto máximo acumulado que será de hasta \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) durante la vigencia del Programa.
DICTAMEN	Si bien los beneficios de efectividad de una norma no son monetizables, sí aportan indicadores que permiten determinar si la norma en análisis promueve el bienestar social, el desarrollo económico y es proporcional a la salvaguarda del interés público. Bajo esta premisa, y conforme a los beneficios antes enlistados, se dictamina que el presente Acuerdo conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos. Por último, cabe resaltar que se impactarán positivamente de manera directa e indirecta en vivienda los siguientes indicadores: 1. Con base en la Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI), en el año 2020, el mayor problema estructural que se presenta en las viviendas de México es la humedad o filtraciones de agua con 44.2%, seguido de grietas y cuarteaduras con 40.8%. Yucatán se encuentra dentro de las entidades con mayor frecuencia en este tipo de problemáticas. 2. En ese contexto, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Vivienda 2020, Yucatán se encuentra dentro de las entidades federativas con porcentajes más altos de viviendas particulares habitadas propias con necesidad de reparaciones (reparaciones o renovaciones y mantenimiento e instalaciones), representando el 22.3%.

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en el artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 13, fracción II de los Lineamientos para la

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, tengo el deber de emitir las siguientes recomendaciones para su atención:

Recomendación 1: Se solicita valorar e implementar, en la medida de lo posible, acciones de simplificación y digitalización de los procesos relacionados con la solicitud, recepción y validación de documentos, aprovechando el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones para poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo. En este mismo sentido, se recomienda establecer dentro del contenido del Anteproyecto la posibilidad de digitalizar la presentación de la documentación del Programa para que la población objetivo reduzca costos de traslado y de copias.

Recomendación 2: Con el fin de generar certeza jurídica, proporcionalidad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, como se establece en el artículo 6, fracciones II, IV y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se solicita al sujeto obligado lo siguiente:

- Fusionar y unificar el anexo I y III de las reglas de operación, toda vez que se detectó que la información que se pide en el formato de Solicitud de Apoyo para la acción de mejoramiento de vivienda es homóloga con el formato de Estudio de Información Socioeconómica, en relación a la solicitud del programa Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán, por tanto, puede solicitarse en un solo formato, reduciendo el tiempo que utilizan los beneficiarios para el llenado del mismo, todo ello con la finalidad de evitar barreras burocráticas para el ciudadano.
- Fusionar y unificar el anexo II y V de las reglas de operación, toda vez que el Formato de Cédula de Visita de Verificación es análogo con el Formato de Cédula de Estudio Físico, ya que ambas se utilizarán en las visitas técnicas de factibilidad y para la valoración social del domicilio de la persona solicitante, por lo cual pueden solicitarse en un solo formato.

Recomendación 3: Con el fin de generar certeza jurídica, proporcionalidad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, como se establece en el artículo 6, fracciones II, III, IV y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se recomienda al sujeto obligado, ponderar el valor que aportan los documentos y privilegiar en razón de ello, la simplificación documental. De manera que evitando las barreras burocráticas se solicita al sujeto obligado eliminar específicamente la solicitud de las copias simples del documento previsto en el artículo 10, último párrafo que a la letra señala: "La persona interesada deberá entregar **copias de los documentos** previstos en este artículo, con excepción de la solicitud de apoyo, que se entregará en original." todo ello para garantizar el mayor beneficio posible, con los menores costos burocráticos al ciudadano.

Recomendación 4: De conformidad con el artículo 6, fracción II, IV y VII, y el artículo 19, fracción IX, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se hace énfasis en el objetivo que tenemos como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización de promover la eficacia, eficiencia y agilidad de los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, de manera que evitando las barreras burocráticas, se solicita al sujeto obligado la reducción de los plazos, que se describen en el artículo 15 en las siguientes interacciones:

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



- El plazo previsto en la fracción III, que a la letra señala: “La Dirección de Vivienda, una vez que la documentación este completa, integrará el expediente de la persona solicitante y determinará, con base a la documentación y el resultado de la visita de valoración social, si la persona solicitante reúne las condiciones de carencia o necesidad manifestada en el anexo 1. En caso de resultar procedente, le informará a la persona solicitante este hecho y que la Dirección Técnica le realizará una visita técnica de factibilidad, la cual tiene como objetivo evaluar las condiciones físicas, estructurales y de espacio del predio para dictaminar la viabilidad técnica y constructiva de la acción de mejoramiento de vivienda solicitada. En caso de advertirse que la necesidad invocada no corresponde a las condiciones reales de la vivienda, la solicitud será considerada improcedente y se le informará a la persona solicitante dentro de un plazo de hasta **treinta días hábiles**; de no emitirse resolución dentro de dicho plazo, se aplicará la negativa ficta, en términos del Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán. En contra de la determinación de dicha improcedencia o de la configuración de la negativa ficta, la persona solicitante podrá interponer el recurso de revisión o los medios de impugnación previstos en la citada Ley. Para comunicar la afirmativa, la Dirección de Vivienda contará con un plazo de hasta **treinta días hábiles**, contados a partir de que el expediente se encuentre debidamente integrado.”
- El plazo previsto en la fracción IV, que a la letra señala: “La Dirección de Vivienda remitirá a la Dirección Técnica el expediente de la persona susceptible de recibir el apoyo del Programa para la realización de la visita técnica de factibilidad que corresponda, en un plazo no mayor a **diez días hábiles** contados a partir de la fecha de notificación de dicha procedencia.”
- El plazo previsto en la fracción V, párrafo segundo que a la letra señala: “Para la realización de las visitas técnicas de factibilidad, la Dirección Técnica contará con un plazo de hasta **treinta días hábiles**, contados a partir de la fecha en que se hubiese recibido el expediente a que se refiere el numeral IV de este artículo.”
- El plazo previsto en la fracción VI, que a la letra señala: “La Dirección Técnica, en los domicilios en los cuales hubiese resultado factible, realizará la acción o las acciones de mejoramiento de vivienda correspondientes, un periodo de hasta **ciento cincuenta días naturales**.”
- El plazo previsto en la fracción VII, que a la letra señala: “La Dirección Técnica, una vez concluidos los trabajos de mejoramientos de vivienda correspondientes, entregará la acción o las acciones de mejoramiento de vivienda realizadas, así como el equipamiento otorgado en su caso, mediante acta de entrega-recepción de conformidad con el anexo 6 de estas reglas de operación, la cual deberá ser firmada por la persona beneficiaria, en un término no mayor a **diez días hábiles**.”

Recomendación 5: De conformidad con el artículo 6, fracción II, IV y VII, y el artículo 19, fracción IX, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se hace énfasis en el objetivo que tenemos como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización de promover la eficacia, eficiencia y agilidad de los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, de manera que evitando las barreras burocráticas, se solicita al sujeto obligado la fusión de la visita de valoración social indicada en la fracción III y la visita técnica señalada en la fracción V, ambas del artículo 15, con el objetivo de reducir el número de interacciones que deberá de tener la persona beneficiaria con la autoridad.

Aunado a las recomendaciones, se hace énfasis en los compromisos derivados del **Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030**, que “es el itinerario compartido que permitirá al gobierno y Pueblo de Yucatán transformar nuestro Estado, asegurándonos que el progreso no sea privilegio de unos cuantos, sino un derecho para todas y todos”.

Ahora bien, la Directriz 1 "Gobierno Honesto, Humanista y Cercano al Pueblo" en la vertiente 1.3 "Instituciones con resultados de valor y participación ciudadana", establece que a través de ella:

Impulsa la creación y fortalecimiento de instituciones públicas eficientes, orientadas a generar impactos positivos y medibles en la vida de las personas. Además, incorpora la participación ciudadana como un eje clave en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. De esta manera, se asegura que las instituciones sean receptivas a las necesidades reales de la población, generando resultados de alto valor social que reflejen su confianza y expectativas.

Ahora bien, del objetivo estratégico 1.3.3. "Mejorar la eficiencia de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado", aunado con el objetivo específico 1.3.3.1 "Impulsar la mejora regulatoria", se derivan las siguientes líneas de acción:

- Simplificar procesos administrativos para tiempos de respuesta ágiles en la presentación de servicios de las dependencias y entidades.
- Reforzar los trámites de servicios en línea.

Es así que, a través de la implementación, atención y seguimiento de las recomendaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal reiteran su compromiso con la gobernanza humanista que tiene como uno de sus objetivos que las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades sean suficientes, eficientes y orientadas a dar resultados de alto valor social, operando con eficacia para transformar la vida de las mayorías, principalmente las más vulnerables.

De igual forma, de conformidad con el artículo 15, fracción XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se le recuerda que el Sujeto Obligado, a través de su enlace de Simplificación y Digitalización, **debe implementar los criterios y recomendaciones** que hayan sido emitidos por la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización. Adicionalmente, se informa que la propuesta regulatoria objeto de análisis, al momento de su publicación, **deberá coincidir íntegramente con el anteproyecto que dio origen al presente dictamen, salvo las modificaciones que hayan sido realizadas con motivo de las recomendaciones anteriormente expuestas**. Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento se sometió a un proceso de consulta pública, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

D. Dictamen Regulatorio:

Una vez concluido el análisis estructural y, tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado, tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, **se analiza que cumple con todas las fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán** conforme a lo siguiente:

Fracciones del artículo 133		Artículos del anteproyecto en comento
I.	El objetivo.	Artículo 2
II.	La población objetivo.	Artículo 5

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



III.	La cobertura.	Artículo 6
IV.	La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V.	Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9 y 10
VI.	Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11
VII.	Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículos 12 y 13
VIII.	Las instancias ejecutoras.	Artículo 19
IX.	Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 14
X.	La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15
XI.	Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 17
XII.	Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículos 20 y 21
XIII.	La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 22
XIV.	Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 18
XV.	El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 25
XVI.	Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	Anexo 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

Siguiendo la línea de análisis, se llega a la conclusión y se dictamina que:

El anteproyecto enviado para su análisis, denominado “Acuerdo IVEY XX/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán.”, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y genera el mayor beneficio posible con los menores costos burocráticos.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente **Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Calle 39 Núm. 441 entre calle 20 y Circuito Colonias, Col. Máximo Ancona. C.P. 97159 T +52 (999) 9279372 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Regulaciones**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 154 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**
- b) Ingresar e inscribir la Regulación compilada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el mismo. **Artículo 55, Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Gonzalo Jesús Canché Getz, MDE.
Subsecretario de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional
Secretaría de Administración y Finanzas

C.c.p. Archivo
JACR/bcmu



UUID:

D38363B2-2409-4822-A2A0-7C14D744E920

Firmante:

GONZALO JESUS CANCHE CETZ

Firma Digital:

QTR8dCxB+KPS+FSekQh9Yk7CFnsBCEPKotQyVzVUZG3LxBhh17I2efghZkMGIq00Y

LKckV/Mf5z/g8xMqXsDEfum74wJQs49ueg4O6eAsc2YYHJdn2fPL7As0GwUNK8fON

hWY82UjeOZYbLj+Ug3gb5T9X7Jf5TmoloDqiDno/k=